



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ C.C. 36.149.871 contra ROSALBA VELASQUEZ CHANTRE C.C. 26.520.929 Radicación 41001-41-89-004-2021-0055600

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de ROSALBA VELASQUEZ CHANTRE se designa a la profesional del derecho Dra. MARÍA CLAUDIA NUMA QUINTERO, para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7º. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmct